Ley No. 76-05 que concede una pensión del Estado de RD$18,000.00 mensuales, en favor del señor Marcos Aurelio Juliao Rivera.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 76-05

CONSIDERANDO: Que el señor **MARCOS AURELIO JULIAO RIVERA,** ha laborado en la administración pública por más de 27 años, en instituciones tales como: Ayuntamiento del Distrito Nacional, Secretaría de Estado de Salud Pública, CORDE, INESPRE, SAVICA, Seguro Social, Cruz Roja Dominicana, entre otras.

CONSIDERANDO: Que al señor **MARCOS AURELIO JULIAO RIVERA,** la avanzada edad y años de servicio no le permiten un desenvolvimiento más acorde con las exigencias necesarias en los departamentos e instituciones estatales; y actualmente sus medios de subsistencia son escasos y cada vez menos suficientes.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado, proteger a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que hayan prestado sus servicios a la sociedad dominicana y que por razones de edad, salud u otra razón, ameritan de una adecuada protección.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede una pensión del Estado, por la suma de RD$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS CON 00/100) mensuales a favor del señor **MARCOS AURELIO JULIAO RIVERA.**

ARTICULO SEGUNDO.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez
Presidente

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 77-05 que concede una pensión del Estado de RD$20,000.00 mensuales, en favor del señor Justiniano de Jesús Espinal Reyes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 77-05